



PATERNIDAD Y RELACIONES CLIENTELARES CONSANGUÍNEAS EN EL MUNDO DE LOS NOTARIOS

MARIO GERARDO CERVANTES MEDINA

El presente trabajo trata sobre la influencia de la paternidad y la herencia de padres a hijos respecto a la actividad laboral, el caso de los notarios públicos del estado de Jalisco y su vertiente: el clientelismo consanguíneo. Para llevar a cabo el estudio de los notarios se entrevistó a cuatro abogados pertenecientes a la generación 1964-1969, egresados de la ex Facultad de Derecho de la Universidad de

Guadalajara, los cuales fueron sujetos de estudio del trabajo de investigación.¹

¹ Esmeralda Correa. "Movilidad ocupacional de los abogados", en tesis de maestría en investigación en ciencias de la educación. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2002.

Con frecuencia se escucha que los padres quieren que sus hijos estudien la misma carrera que ejerce el padre. En el caso de los abogados es una constante y, a decir de los entrevistados, algunos notarios les imponen la decisión a sus hijos para que sean abogados y además notarios.

El entrevistado núm. 1 explicó:

Yo quería estudiar filosofía y mi papá quería que estudiara derecho; en mi tiempo se podían estudiar



dos carreras en la universidad, así que estudié ambas, soy filósofo, abogado y notario. Me ha ido tan bien que ahora yo le he pedido a mi hijo que estudie derecho y ya lo tengo practicando en la notaría.

Uno de los campos laborales de los abogados es el ejercicio notarial. Existen requisitos legales o formales para poder ser notario, sólo que este nombramiento se da en una contradicción en la práctica, donde la familia tiene un gran peso para arribar a una notaría. Es decir, desempeñarse como notario público ha sido entre los abogados uno de los “cargos” más cotizados, pues goza de prestigio entre el gremio; además, en esta área del derecho los ingresos son estables y elevados por lo que llegar a una notaría resulta ser una muy buena herencia.

De acuerdo con Weber,² la forma administrativa moderna tiene como premisas básicas:

² Max Weber. *Economía y sociedad*. FCE, México, 1996, pp. 174-175.

- La existencia de un derecho “estatuido de modo racional”.
- Deberes y servicios limitados.
- Fijación de los medios coactivos.
- Autoridades con facultades de regulación e inspección.



- Calificación profesional que fundamenta su nombramiento por medio de ciertas pruebas o del diploma que certifica su calificación.
- Tienen ante sí una carrera o perspectiva de ascensos y avances por años de ejercicio o por servicio.
- Trabajan sin apropiación del cargo.
- Están sometidos a una rigurosa disciplina y vigilancia administrativa.

Aparentemente en el ámbito de los notarios públicos se observa cierta coincidencia formal con los aspectos que identifican a la sociedad moderna en relación con la teoría weberiana, pues cuentan con todo un ordenamiento legal que “regula” racionalmente la movilidad de los abogados que aspiran a ser notarios, no sólo en lo que se refiere al ascenso, sino también a los medios coactivos para controlar la permanencia.

Se fija también en dicho ordenamiento cuáles han de ser las competencias en las que debe salir victorioso un abogado para ingresar al grupo, característica también presente en el tipo ideal de dominación burocrática.

A pesar de contar con esta legislación³ que haría pensar que los medios de movilidad laboral en este grupo se dan de acuerdo con los principios básicos que identifican a una sociedad moderna y que se refieren a la existencia de funcionarios que fueron

³“Ley Notarial del Estado de Jalisco”, en el *Diario Oficial del Estado de Jalisco*. Guadalajara, 2000.



reclutados y nombrados con base en la calificación profesional, esto no se presenta de esa manera en la práctica, pues no son los más calificados o con mayor grado de preparación profesional los que llegan al cargo de notario.

De acuerdo con este tipo de dominación, sólo el calificado con pruebas de éxito debe de ser funcionario; sin embargo, la evaluación de las pruebas que se aplican al aspirante a notario, y que nos darían comparativamente el resultado del éxito obtenido, se ven afectadas en su objetividad, ya que es el grupo de notarios quienes llevan a cabo dicha evaluación.

Asimismo, habría que dar el beneficio de la duda en que se “garantice las mismas oportunidades” para los recién egresados de la carrera de derecho; pero al contrario, éstas se ven limitadas por una serie de factores que benefician directamente a un grupo específico de abogados.

El reclutamiento y la movilidad de los notarios públicos se acercan más bien a los rasgos que distingue Weber⁴ de dominación tradicional, en donde el reclutamiento y la movilidad se dan de acuerdo con vínculos o lazos con el “señor”, en este caso a cargo del Consejo del Colegio de Notarios, y el gobernador del estado; los primeros tienen la responsabilidad de enviar al segundo a todos aquellos aspirantes a notarios y el segundo es el que otorga el nombramiento de aspirante o de notario, según sea el caso; entre los vínculos a los que hago referencia destacan los del parentesco y las relaciones clientelares.

⁴Weber. *op. cit.*, p.181.



LA PRESENCIA DEL CLIENTELISMO CONSANGUÍNEO EN EL SISTEMA JURÍDICO. EL CASO DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO

Sobre el concepto de clientelismo, Caciagli⁵ explica:

⁵ Mario Caciagli. *Clientelismo, corrupción y criminalidad organizada*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996, pp. 18-19.

El clientelismo ha sido definido como una relación diádica, en virtud de la cual una persona de status más elevado, el patrono, utiliza su influencia y sus recursos para facilitar protección y beneficios a una persona de status inferior, el cliente, que ofrece servicios y/o apoyo. Es por lo tanto una relación de poder personalizada, que implica un intercambio social recíproco y mutuamente beneficioso... la obligación del patrono es conseguir bienes o favores, la obligación del cliente es mantener fidelidad y sostén; las obligaciones cambian en función del tipo de sujetos afectados. El clientelismo implica relaciones sociales precontractuales y relaciones políticas no ideologizadas.

Estas relaciones no se basan en solidaridades colectivas sino en intereses particulares, siguiendo pautas de valores no universalistas sino individualistas y particularistas. En el vínculo



“cara a cara” lo que vale es la confianza en el comportamiento del otro.

Existen diferentes tipos de clientelismo, el clientelismo político, conocido también como el nuevo clientelismo,

La distinción entre clientelismo y otras formas de relación política plantea problemas de difícil solución, tanto a nivel conceptual, como a nivel de acción política concreta, lo que debería resultar claro es que, si en el nuevo clientelismo la oferta sigue concretándose en favores de distinta índole, la demanda se concreta por su parte en el apoyo a los políticos de distintos niveles.⁶

⁶ *Ibid.*, p. 23.

Por clientelismo vertical se entiende el que se da entre un patrono y un cliente; es decir, entre un superior y un subordinado. El horizontal es el que se da entre iguales, entre compañeros de una misma institución; pero a diferencia del vertical, no se presenta de forma coactiva ni de superior a subordinado, sino que este tipo de clientelismo es más voluntario y se presenta entre compañeros-amigos del mismo rango o nivel.

El clientelismo triangular⁷ no es directo, se presenta por medio de un tercero; es decir, se requiere de la intervención de un intermediario. También existe un clientelismo

⁷ Mario Cervantes. “Más allá de la justicia. La influencia de las relaciones clientelares y de la corrupción en la procuración y administración de justicia en materia penal en Guadalajara, 1990-2000”, en tesis de maestría en investigación en ciencias de la educación. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2002.



que se denomina clientelismo conyugal, siendo éste el que se presenta como la ayuda que se brindan entre consortes o cónyuges.

Finalmente está el clientelismo consanguíneo, que es la ayuda que se otorga entre parientes; es decir, el que se da en relaciones de parentesco por consanguinidad, pudiendo ser entre padres e hijos o entre demás parientes. Cabe resaltar que el parentesco de consanguinidad es el vínculo jurídico existente entre las personas que descienden de un mismo progenitor.

Todos estos tipos de clientelismo se presentan en el caso de los notarios públicos del estado de Jalisco, sólo que para efecto del tema que me ocupa me referiré a este último.

¿CÓMO SE INGRESA AL COLEGIO DE NOTARIOS? O LO QUE ES LO MISMO, "ÉNTRALE AL CLUB, MI HIJO"

Si bien es cierto que para ser notario público se requiere de ciertos requisitos legales que se deben de cubrir, la ley deja ver que estos requisitos son suficientes para obtener el fíat de notario; además, nos refleja un mercado de trabajo en donde se garantiza la objetividad, la neutralidad y la profesionalización del gremio de los notarios. Pero las historias laborales de los entrevistados indican que los conductos sociales como el parentesco son un medio efectivo para acceder y moverse en ese mercado laboral.

Cuando se llevó a cabo la primera entrevista con un notario público del municipio de Guadalajara, se pudo observar en su



oficina una gran pintura de un abogado; en el transcurso de la entrevista se comentó que el abogado de la pintura había sido padre del notario público entrevistado y que también se había desempeñado como notario.

Posteriormente, y por coincidencia, en la siguiente entrevista que se realizó a un notario público del mismo municipio, nuevamente se presentó la misma situación, sólo que en esta ocasión no se trataba de una pintura sino de una placa de bronce como reconocimiento a un abogado que llevaba el mismo nombre del entrevistado; cuando se le preguntó si era de él el reconocimiento de la recepción respondió que no, que fue un reconocimiento que le hicieron a su padre.

En virtud de estas dos observaciones surge la pregunta de cómo es que un abogado llega a ser notario. Si un abogado desea ser notario requiere tener un conocido, amigo o familiar que le permita hacer sus prácticas en su notaría, una vez concluidos sus estudios.

Sin embargo, este paso presenta grandes problemas si consideramos que sólo se permite el ingreso de dos “aprendices” por cada una de las notarías, por lo que el dilema estriba en elegir a un aprendiz que viene y presenta una solicitud o a aquel aprendiz que es hijo, hermano, cuñado, primo o amigo íntimo de algún conocido; apoyo lo anterior en lo que al respecto Cleaves⁸

⁸ P. Cleaves. *Las profesiones y el Estado*. El Colegio de México, México, 1985, p. 153.

observó: “existe entre los abogados la creencia de que es necesario cultivar las relaciones personales para poder hacer carrera,



y de que nunca serán designados por un puesto o promovidos en razón de sus méritos”.

La restricción jurídica de los aprendices hace que el embudo para aspirar a ser notario se cierre cada vez más, provocando que se forme una élite privilegiada de abogados que tienen acceso a ese cargo. Sin embargo, este proteccionismo jurídico no es considerado como tal entre el gremio de los notarios, ya que si bien reconocen que es “un candado”, también le otorgan cierta lógica jurídica o legitimidad. Al respecto el entrevistado núm. 3 explicó:

Hay que entenderlo como una regulación que evita un congestionamiento nocivo en el auxilio de una notaría; no es una limitante arbitraria.

Una vez instalados en la práctica notarial, entonces se ingresa formalmente al “club” de los notarios, pero si por suerte, capacidad o cualquier otro motivo se logró ingresar, se presenta otro embudo antes de considerarse legalmente como aspirante a notario: se debe acreditar un examen de oposición, el cual se aplica en el mismo colegio de abogados. En tal virtud, éstos serán evaluados por los integrantes del “club” al que dos años antes ingresaron y que está formado por abogados que, a decir de un entrevistado, no son imparciales en su evaluación.

Entrevista núm. 1



Los que llevan el concurso son notarios y normalmente los notarios tienen afecto por los hijos de notarios.

El entrevistado núm. 3 coincidió con el entrevistado núm. 1 en su dicho respecto a la parcialidad en la evaluación.

Entrevista núm. 3

En los sistemas modernos de acceso a las notarías, en todos los países es por número casus o sea por sistema de oposición de exámenes, pero hay que perfeccionar los exámenes, porque ahí se pueden dar ciertos factores de fuga de la calificación de la calidad, para que ingrese gente que no tiene capacidad.

Esto quiere decir que un abogado con deseos de ser notario tiene prácticamente pocas posibilidades si entre los notarios no tiene algún pariente que le sirva de vía de ingreso o ascenso cuando hace su examen, ya que éste por sí mismo no garantiza una competencia abierta, entendida como aquella que tiene relación directa con la experiencia y capacidad del aspirante.

Sin embargo, existe entre los notarios una especie de justificación en relación con el ingreso de aquellos que tienen parientes notarios como algo necesario y legalmente válido, en virtud de que gozan de experiencia que los otros no tienen, pero no reconocen la desventaja en que se encuentran los que no pueden ingresar a la práctica notarial.



La mayoría de los entrevistados coincidieron en que la práctica es de suma importancia y cuando se les cuestionó al respecto dijeron:

Entrevistador: ¿O sea que los que no son hijos de notarios tienen menos posibilidades?

Entrevista núm. 1

Sí, pero está la justificación de que el hijo del notario está en la notaría desde siempre, por eso sabe más; pero bueno, a veces hay compromisos no escritos.

Entrevistador: ¿Por ejemplo?

Entrevistado núm. 1:

Bueno: ayúdame para que mi hijo sea notario y a la hora que a mí me toque veré también por tu hijo.

El entrevistado núm. 4 comentó:

Practican más los hijos de los notarios porque tienen la facilidad de tener un padre notario, ésa es la razón; si yo tengo una industria pues a mis hijos los voy a meter a mi industria y van a ser industriales y por eso dicen que son hereditarias, pero no, simplemente la práctica la tienen ellos.



Esto es, el Colegio de Notarios está compuesto por un grupo perdurable de abogados —perdurable ya que son cargos vitalicios que sólo pueden suspenderse de acuerdo con todo un procedimiento—, este grupo de hombres, además de estar unidos por lazos laborales, se encuentran también unidos por un interés de ayuda mutua para el reclutamiento de los próximos notarios y que regularmente son familiares de ellos. Tal y como lo observo Roderic,⁹ “las relaciones familiares son un pasaporte, para obtener un acceso fácil a los niveles políticos superiores”; este caso se presenta con los notarios de manera más marcada cuando se quiere ingresar a practicar a una notaría.

⁹ Roderic Ai Camp. *Los líderes políticos en México*. FCE, México, 1985, p. 46.

Partiendo de lo anterior se puede argumentar que existen relaciones clientelares consanguíneas, a decir de otro notario entrevistado.

Entrevista núm. 2

Hay personas que tienen mucha capacidad pero las circunstancias del ambiente no las favorecen; al momento de tener un amigo o familiar se le facilita a uno el acceso.

El clientelismo consanguíneo es fundamental o ha jugado un papel decisivo para obtener el éxito entre los abogados que tienen como meta ingresar al área notarial; esta influencia se aprecia no sólo en la primera etapa de introducción al mundo



de los notarios, sino también en su ascenso a cada una de las etapas de la carrera notarial.

FAMILIA NOTARIAL

La concepción de la familia nos ayuda a pensar en el funcionamiento del sistema notarial como una gran familia donde se reproducen los roles y valores que caracterizan a la estructura familiar. Desde el punto de vista jurídico “la familia es un agregado social constituido por personas

ligadas por el parentesco”.¹⁰

¹⁰ Rafael de Pina. *Diccionario de derecho*. Porrúa, México, 1994, p. 287.

En nuestro país, la legislación de la materia no reconoce que entre cónyuges haya parentesco; de hecho, una de las causas de ilegitimidad por ineficacia del matrimonio es el que explica el *Código civil para el estado de Jalisco*,¹¹ que en el artículo 378, fracciones II y III, dice: “Existe ineficacia

¹¹ *Código civil para el estado de Jalisco*. Delma, México.

en el matrimonio”:

II. Cuando su celebración o permanencia se da entre parientes consanguíneos, sin limitación de grado en línea recta, o hasta el segundo en la colateral, extendido éste a medios hermanos.

III. Por haberse celebrado entre parientes por afinidad en línea recta sin limitación de grado.



Es decir, jurídicamente existiría nulidad si se contrae nupcias por consanguinidad o por afinidad, de tal suerte que el acto jurídico de la firma de una acta de matrimonio es equiparable a la firma de un contrato, por lo tanto, entre los esposos sólo existe un contrato, mas no un parentesco; el parentesco sólo se da entre los parientes de los cónyuges.

Existe también la clasificación de familia nuclear que es la que está compuesta por madre, padre e hijos, mientras que la extensa es el conjunto de los parientes que viven en un mismo lugar.

Sobre el concepto de familia, Hurtado¹² explica:

¹² Javier Hurtado. *Familias, política y parentesco. Jalisco 1919-1991*. UdeG-FCE, México, 1993, p. 22.

De la crítica de Franz Boas y William Rivers a la distinción que Morgan estableció a fines del siglo pasado en los sistemas de parentesco al agruparlos en "clasificatorios" y "descriptivos" surgieron dos teorías de la cultura opuestas entre sí: la de las "formas" o "modelos" de la cultura, *culture patterns* con Kroeber como su principal exponente; y la teoría de la "estructura social" cuyo representante más destacado es Radcliffe-Brown... Kroeber llega a una conclusión más general: los términos de parentesco eran formas de cultura, de lenguaje y de conceptualización netamente definidas y peculiares.



¹³ Manuel Rodríguez Lapuente. *Sociología del derecho*. Porrúa, México, 1996, p. 76.

Respecto al mismo tema de familia, Rodríguez¹³ refiere:

En el caso de la familia, organización más sencilla y fundamental, es posible observar cómo, al producirse cambios, las diferentes culturas adquieren una gran multiplicidad de formas de integración. Son frecuentes dos cosas: que estas formas de organización familiar se amplíen y desarrollen, a través de muy variados sistemas de parentesco.

En el ámbito de la política, la familia es considerada como un grupo de acción política: "la fuerza de los vínculos familiares en el sistema mexicano es de gran importancia, debido al pequeño número de personas que dominan las posiciones de

nivel superior"¹⁴ "Todos los miembros de la familia reclaman su derecho y parte sin que importen las capacidades personales reales".¹⁵

¿Por qué tratamos el tema de familia como uno de los aspectos más relevantes a analizar en cuanto al ámbito de los notarios se refiere? La respuesta la encontramos en el concepto de familia que define Barber:¹⁶

"En toda sociedad la familia, a pesar de las diferencias de su estructura interna, tiende a ser una unidad solidaria... la solidaridad es condición necesaria

¹⁴ Ai Camp, *op.cit.*, p. 46

¹⁵ Cristina Padilla. *Todo queda en familia. El Mercado de Abastos de Guadalajara*. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 1997, p. 146.

¹⁶ Bernard Barber. *Estratificación social*. FCE, México, 1978, p. 81.



para el desempeño eficaz de todas las funciones de la familia, económicas, afectivas, recreativas”.

En el concepto de familia que ha sido utilizado en estudios sobre la clase política mexicana se refiere no sólo al grupo de individuos “organizados para su función de reproducción y sobrevivencia”, sino al grupo “sociopolítico jerárquicamente estructurado formado por los parientes (consanguíneos, afines, civiles, rituales) y allegados a un pater familias”.¹⁷

¹⁷Hurtado,
op. cit., p. 46.

En el caso de los notarios públicos, el parentesco consanguíneo es el más común, pero sin dejar de lado la importancia que pueden tener los otros; sin embargo, esta familia reviste características distintas a las observadas por Hurtado, pues en este gremio no se identifica específicamente a una persona que sea el “pater familias”, pero sí se encuentran organizados para su reproducción y su sobrevivencia. Existe entre ellos un pacto de ayuda mutua para controlar el ingreso al ejercicio notarial y así asegurar que se perpetúen ciertos apellidos en el Colegio de Notarios que hacen parecer como hereditario este cargo.

A decir de los entrevistados, encuentran lógico y legítimo que se dé de esta manera. Uno de ellos reconoce que:

Entrevista núm. 3

Sí conozco de casos en los que los padres apoyan mucho a sus hijos para encausarlos y a veces les heredan los despachos, como en el caso de las notarías



que no son hereditarias como la gente cree, pero la imagen cuenta como aval moral o como impulso para que el hijo llegue.

La existencia de dichas familias es tan evidente que incluso entre sus miembros se tienen muy bien ubicadas y hasta pronuncian chascarrillos cuando hacen referencia al tema.

Entrevista núm. 3

Sí, sí se dan familias de abogados y notarios; por ejemplo, los Ramos. Dicen que hay más Ramos que ramas y más Ramos que notarios. Entonces pues sí hay grupos como los Bailones, hay grupos que tienen inclinación hacia una actividad de la profesión pues se van inclinando a esa área.

Se analizó el directorio de notarios auxiliándose de un entrevistado clave.

Los resultados fueron los siguientes:

Hermanos

Aguirre Anguiano, José Luis
Aguirre Anguiano, Sergio Salvador
Bailón Cabrera, José de Jesús
Bailón Cabrera, Lorenzo
Bailón Cabrera, Manuel

Padre e hijo

Calderón Reynoso, Raymundo
Calderón Ávalos, Antonio
Camberos Garibi, Silvano
Camberos Sánchez, Carlos
Casillas Franco, Enrique



Camacho Cortés, Antonio	Casillas y Casillas, Cayetano
Camacho Cortés, José Gil	
Cárdenas Navarro, Carlos	
Cárdenas Navarro, Salvador	
Elizondo Díaz, León	Elizondo Verduzco, Alejandro
Elizondo Díaz, Pedro	
González Durán, Pedro	
González Durán, Vidal	
González Luna, Víctor	González Villanueva, Jorge
González Luna Romero, Jorge	
González Villanueva, Jorge	
González Villanueva, Eugenio Alberto	Hernández Nuño, José Martín
Gutiérrez García, Salvador	Hernández Cobián, Miguel
Gutiérrez García, Teodoro	
López Vergara, Fernando	Hernández González, Carlos Guillermo
López Vergara, Salvador	Hernández Allende, Héctor Constancio
Maciel Rábago, Oscar	Jaime Reynoso, José Antonio
Maciel Rábago, Ignacio	Jaime Sandoval, J. Antonio
Márquez Hernández, Edmundo	Morán Díaz, Elías
Márquez Hernández, Francisco	Morán González, Elías
Parada Jiménez, José Saúl	Negrete de Alba, Miguel Ernesto
Parada Jiménez, Manuel	Negrete Páez, Ernesto
Ramos Arias, Arturo	Organista Macías, José Luis
Ramos Arias, Fernando	Organista Ordorica, José Luis
Ramos Ruiz, Alfredo	
Ramos Ruiz, Guillermo	



Ramos Ruiz, José Enrique	
Ramos Ruiz, Rodolfo Eduardo	Ramos Menchaca, Rodolfo
Robles Farías, Diego	Robles Torres, Luis
Robles Farías, Jorge	Robles Brambila, Luis
Rodríguez Ontiveros, Enrique	
Rodríguez Ontiveros, Juan José	Rojas Mora, Heriberto
Ruiz Higuera, Francisco José	Rojas Ríos, José Heriberto
Ruiz Higuera, José de Jesús	
Ruiz Higuera, Pedro	
Santana Murillo, Heriberto Raúl	
Santana Murillo, Rubén Alberto	
Serratos Salcedo, José Fernando	
Serratos Salcedo, Juan José	
Torres Jacobo, Enrique	Torres Pérez, Enrique
Torres Jacobo, Manuel	
Tostado Hermosillo, Alfonso	
Tostado Hermosillo, Félix	
Vázquez Martín, Felipe	
Vázquez Martín, Juan Carlos	
Villaseñor Morales, Ricardo	
Villaseñor Morales, Salvador	

Esto es, de un total de 344 notarios titulares y suplentes, 91 tienen parentesco consanguíneo, recalcando que el parentesco civil y por afinidad no fue posible corroborar.



LA ABOGADA EN UN MUNDO MASCULINO

Los hombres han ejercido el monopolio de la profesión del derecho y ocupan mayoritariamente los cargos más altos. Con la finalidad de ejemplificar lo anterior exponemos dos casos en el Supremo Tribunal de Justicia en el estado de Jalisco: de 27 magistrados hay sólo una magistrado; en los tribunales administrativos y electorales no hay mujeres; en los juzgados de primera instancia en todo el estado de Jalisco, de un total de 205 jueces sólo 37 son mujeres; es decir, sólo 18%; el caso de los notarios públicos no es la excepción, únicamente hay seis mujeres, de las cuales sólo una es la titular de la notaría y las cinco restantes son suplentes.

Hay abogados que opinan que no es que se facilite más o menos a una mujer el ejercer la abogacía en una notaría, en comparación con el hombre, sino que hay materias jurídicas que por su naturaleza no son propias de las mujeres; es decir, perciben a la mujer con los valores socialmente construidos que la identifican con los hijos, el trabajo doméstico, la sensibilidad como podría ser el derecho familiar.

El entrevistado núm. 2 considera que hay diferencias en función del área de ejercicio profesional.

Lo que sí es cierto, pero no como un criterio discriminatorio, no que la mujer no sea capaz de desarrollarse, sino que hay áreas más hostiles.



El entrevistado núm. 3 también coincidió sobre la desigualdad entre abogados y abogadas.

Se da una especie de discriminación a la mujer en función del área de derecho en la que se desempeña, relacionándola con ramas que tienen que ver con la familia.

Es necesario reflexionar sobre el papel de la mujer en el ejercicio de la abogacía, pues esta profesión ha sido considerada como masculina, a decir de los entrevistados; se observa que son los varones los que tienen el monopolio de la profesión.

CONCLUSIÓN

El grupo de los notarios se conforma por familias que en cierta forma detentan el poder de reclutamiento y que, a su vez, controlan los mecanismos de ascenso de los que se encuentran dentro del Colegio de Notarios.

El ingreso al Colegio de Notarios como aspirante al cargo es la etapa más difícil en la movilidad de los egresados que pretenden iniciar en esta área; es, a su vez, la más importante, ya que si se logra ingresar, aumentan considerablemente sus posibilidades de ser notarios. Esto implica además cierta aceptación por los integrantes del colegio y de un notario que le permitió llevar a cabo su práctica; dicho ingreso se encuentra controlado por una red de amigos y parientes que perjudica la



movilidad dentro del mercado de trabajo a todos aquellos que no se encuentran dentro de esta red y que, obviamente, representa un jugoso capital para quienes sí gozan de ese privilegio.

El cargo de notario es prácticamente vitalicio y goza de cierto prestigio en el gremio de abogados, aparentando ser un cargo por sí mismo exitoso; sin embargo, presenta en su interior diversos rangos que ubican a los notarios de acuerdo con su ingreso económico, ubicación de la notaría y en algunos casos relacionados con elementos subjetivos.

En síntesis, el mercado de trabajo de los notarios no se acerca a la teoría del Estado moderno, sino más bien a una sociedad con tendencias tradicionalistas de acuerdo con la postura weberiana, en donde las vías de ingreso, movilidad y éxito no se relacionan directamente con la experiencia, capacidad y conocimiento del individuo, sino con una red clientelar consanguínea, ya que los mismos parientes son quienes deciden.

Si lo que desea el abogado es ser notario público debe tener algún tipo de parentesco con un notario público o bien ser beneficiado políticamente. Dentro del área notarial, el parentesco consanguíneo es un elemento clave para el ingreso y la movilidad. Contar con dicho parentesco garantiza la práctica notarial, requisito indispensable para acceder a una notaría; cabe resaltar que la práctica notarial es determinante, ya que sólo puede haber por ley dos practicantes en cada notaría, lo que disminuye aún más las posibilidades de ingreso.



El acceso a una notaría como practicante está sumamente controlado por las familias notariales. No hay una convocatoria abierta a todos los que ejercen el derecho y que pretendan ser notarios públicos, por lo que el profesionista ve limitado su deseo a la disposición de un notario que lo invite a desempeñarse como tal en la notaría de donde es él el titular.

Las familias que se encuentran dentro del Colegio de Notarios forman una red clientelar consanguínea y un monopolio del mercado de trabajo, de tal suerte que los abogados que no se encuentran dentro de éstas no tienen posibilidades de ser notarios públicos.

El Colegio de Notarios Públicos del estado de Jalisco presenta características comunes a las observadas por Weber en una sociedad tradicionalista, en donde el ingreso y la movilidad se ven directamente influenciados por relaciones de amistad y/o parentesco; es decir, un egresado de derecho necesita provenir de una familia preferentemente de abogados y que además le garantice la posibilidad de ingreso y movilidad en el sector que desee desempeñarse; en este caso, la actividad notarial.

Algunos notarios, padres de familia, imponen a sus hijos la decisión de estudiar la misma carrera de la abogacía y crean las condiciones para "heredarles" su notaría; éstos, a su vez, reproducen el mismo esquema con sus hijos.

En el ámbito notarial, prácticamente el acceso a las mujeres está negado; basta con ver la estadística de cuántas abogadas son notarias.

**Cuadro 1.** Características sociodemográficas de los entrevistados

Núm. de entrevista	Estado civil	Sexo	Edad	Lugar de residencia
1	casado	M	61	Club de golf Santa Anita
2	casado	M	54	Colonia Seattle
3	casado	M	58	Puerta de Hierro
4	casado	M	55	Ladrón de Guevara

BIBLIOGRAFÍA

AI CAMP, Roderic. *Los líderes políticos en México*. FCE, México, 1985.

BARBER, Bernard. *Estratificación social*. FCE, México, 1978.

CACIAGLI, Mario. *Clientelismo, corrupción y criminalidad organizada*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1996.

— "Más allá de la justicia. La influencia de las relaciones clientelares y de la corrupción en la procuración y administración de justicia en materia penal en Guadalajara. 1990-2000", tesis de maestría en investigación en ciencias de la educación. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2002.

Código civil para el estado de Jalisco. Delma, México.

CLEAVES, P. *Las profesiones y el Estado*. El Colegio de México, México, 1985.

CORREA, Esmeralda. "Movilidad ocupacional de los abogados", tesis de maestría en investigación en ciencias de la educación. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 2002.

DE PINA, Rafael. *Diccionario de derecho*. Porrúa, México, 1994.



- Directorio del Colegio de Notarios del Estado de Jalisco*. México, 2000.
- HURTADO, Javier. *Familias, política y parentesco. Jalisco 1919-1991*. UdeG-FCE, México, 1993.
- "Ley Notarial del Estado de Jalisco", en el *Diario Oficial del Estado de Jalisco*, México, 2000.
- PADILLA, Cristina. *Todo queda en familia. El Mercado de Abastos de Guadalajara*. Universidad de Guadalajara, Guadalajara, 1997.
- RODRÍGUEZ LAPUENTE, Manuel. *Sociología del derecho*. Porrúa, México, 1996.
- WEBER, Max. *Economía y sociedad*. FCE, México, 1996.

